

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIEGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	1 50
EN LA CAPITAL.....	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias, sin que D. Manuel Cotayna, vecino de esta ciudad, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para las minas *Clavellina* y *La Rosa*, del término de Zarzuela de Jadraque, he dispuesto con esta fecha declarar sin curso y fenecidos los expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes. Guadalajara 6 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

Núm. 45

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en

virtud de escrito presentado por D. Francisco Torres y D. Juan Arroyo, renunciando sus derechos á las minas nombradas *La Suerte*, *Santa Isabel*, *Presentacion* y *La Luisa*, de los términos de Villares y Robledarcas, he dispuesto (con esta fecha admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes. Guadalajara 6 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 46.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lucas de Velasco, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *La Magdalena*, sita en el paraje que llaman El Cerro de Cabezagudillo, término municipal de Palancares, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca que se fijará en el vértice del ángulo formado por los lados Saliente y Norte de la mina *Jacinta*, y desde él en direccion Norte se medirán 600 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al Poniente se medirán 300 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Sur 600 metros, fijándose la cuarta; desde esta y siendo la línea demarcada por la parte Norte del registro *Jacinta* se medirán

los metros que haya hasta la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 47.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Tiburcio Velez, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 17 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *Santa Basilisa*, sita en el paraje que llaman Cerro Cabezagudillo, término municipal de Palancares, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca que se colocará en el vértice del ángulo formado por los lados Saliente y Sur de la mina *Jacinta* y desde de él se medirán al Sur 600 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al Poniente se medirán 300 metros, fijándose la tercera, desde esta al Norte 600 metros, fijándose la cuarta; desde esta y siguiendo la línea demarcada por la parte Sur del registro *Jacinta* los metros necesarios hasta la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y

24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 48.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Dámaso Adan Geroná, vecino de Tamajon, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *Jacinta*, sita en el paraje que llaman Cerro cabeza gudilla, término municipal de Palancares, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua que hay próxima al arroyo y desde él se medirán al Norte 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Saliente se medirán 100 metros, fijándose la segunda; desde esta al Sur se medirán 600 metros, fijándose la tercera; y desde esta al Poniente 200 metros, fijándose la cuarta; desde esta al Norte 600 metros, fijándose la quinta; y desde esta al Saliente 100 metros hasta la primera.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 49.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Muñoz y Cubillo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Enero de 1877, designando diez y seis pertenencias de la mina de plata denominada *María Victoria*, sita en el paraje que llaman Peñaltilla, término municipal de Gascuña, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon hacia el Oeste de la mina *Magdalena*, sita en el arroyo de la Mata, y desde él se medirán al Sur 250 metros, fijándose la primera estaca; al Oeste 400 metros, fijándose la segunda; al Norte 400, fijándose la tercera; al Este otros 400 metros, fijándose la cuarta; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 50.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Vicente Gomez, vecino de Tamajon, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plomo denominada *San Raimundo*, sita en el paraje que llaman Garganta de Ocejon, término municipal de Campillo de Ranas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una boca mina que hay en dicho sitio, y desde él se medirán 600 metros al Poniente; 300 al Saliente; 250 al Mediodía, y 400 al Norte.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 51.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Vicente Gomez, vecino de Tamajon, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plomo denominada *El Tío Joaquin* sita en el paraje que llaman La Fraquela, término municipal de Valverde, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, y desde él se medirán al Norte 300 metros; al Sur otros 300; al Oeste 150 y al Este 100 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 52.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico María de Santos, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Enero 1877, designando diez y seis pertenencias de la mina de plata denominada *La Argentina*, sita en el paraje que llaman Peñaltilla, término municipal de Gascuña, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca colocada á 400 metros con direccion al Oeste del pozo de la Mezquita, y desde aquel se medirán al Norte 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Oeste se medirán 400 metros; al Sur otros 400; al Este otros 400; cerrando con el punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 53.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico María de Santos, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Enero 1877, designando catorce pertenencias de la mina de plata denominada *Nuestra Señora del Pilar*, sita en el paraje que llaman Llano de las Rejas, término municipal de Gascuña, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca colocada á 200 metros en direccion al Este del pozo de la Mezquita, y desde él se medirán al Norte 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Este se medirán 350 metros, fijándose la segunda; desde esta al Sur se medirán 400, fijándose la tercera; desde esta se

medirán 350, fijándose la cuarta; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Juan Rodriguez Marina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido á instancia de Mariano Bernal Recuero, vecino de Romanones, para litigar con Fernando Rey y Francisco García Polanco, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Brihuega á 25 de Enero de 1877, el Sr. D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza promovido á instancia de Mariano Bernal Recuero, vecino de Romanones, para litigar con Fernando Rey y Francisco García Polanco, vecinos respectivamente de Irueste y Romanones, sobre el mejor derecho á los bienes que constituyen el vínculo ó Patronato de legos fundado en la villa de Irueste, por el Presbítero D. Juan de Prado; y

Resultando que dicho Mariano Bernal Recuero, solo posee bienes de escaso valor, que no llegan ni con mucho á producirle el doble jornal de un bracero, y que solo figura en el amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria por la cantidad de 105 pesetas 50 céntimos, no figurando en matrícula alguna, segun la certificación del Secretario de Ayuntamiento, visada por el Alcalde y declaración de los testigos que han sido examinados, folios 21, 22 y 23:

Considerando que Mariano Bernal Recuero, se halla comprendido en las disposiciones de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y particularmente en el número tercero del art. 182 de dicha ley:

Visto su Señoría por ante mí el Escribano.

Dijo:

Que en méritos de justicia debia declarar y declaraba pobre para litigar al expresado Mariano Bernal Recuero, vecino de Romanones, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le ayude y defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley como á tal le concede, sin perjuicio del resultado en su caso y tiempo; haciéndose notoria esta sentencia respecto á los demandados Fernando Rey y Francisco García Polanco, en los Estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en

los mismos é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, segun lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Así lo proveyó, mandó y firma el ante dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Salvador Sanchez.—Juan Rodriguez.

Concuerda lo copiado con su original á que me remito, y para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo mandado, ponga la presente que firmo en Brihuega á 29 de Enero de 1877.—Juan Rodriguez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta, que tendrá efecto el dia 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, 32 maderas de pino, que precedentes de cortas fraudulentas se hallan depositados, de las dimensiones siguientes: 11 de 5 metros de longitud y 64 centímetros de circunferencia; 13 de 4 metros 70 centímetros de longitud y 62 centímetros de circunferencia, y 8 de 4 metros de longitud y 50 centímetros de circunferencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de 60 pesetas en que han sido tasadas.

Selas 5 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Angel Galan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Con la competente autorizacion se subastan 15 pinos; que hacen 43 trozos, que se hallan depositados por derribo por los vientos, procedentes del monte de estos propios. El remate tendrá efecto ante esta Alcaldía á los quince dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de 30 pesetas 10 céntimos, y pliego de condiciones necesarias.

Villacadima 1.^o de Febrero de 1877. El Alcalde, Pascual Moreno.—El Secretario, José Moreno y Calvo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Mandayona.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por traslación á otro punto del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos que establece el arancel vigente. Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, dentro del término de ocho dias; pues pasado este término se proveerá.

Mandayona 10 de Febrero de 1877.

—El Juez municipal, Eusebio Diaz.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS